



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFECCIÓN DE PROYECTO DE REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y DE RED DE DATOS Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

En Santiago, a 29 de Agosto de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señor MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ, ingeniero civil industrial, chileno, casado, cédula de identidad N° 5.192.238-7, ambos domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Corporación", por una parte, y por la otra, **TABLEROS Y MONTAJES ELÉCTRICOS LIMITADA**, Rut N° 76.000.170-8, representada por la señora MARCELA COLETTES DUCHANTS MONSALVES, empresaria, chilena, soltera, cédula de identidad N° 7.632.342-9, ambos domiciliados en calle Santa Elvira N° 48, comuna Santiago, en adelante "El Consultor", se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente acto, la Corporación contrata los servicios del Consultor, quien se obliga a confeccionar los proyectos de regularización y normalización eléctrica y computacionales para la ejecución de la obra denominada "**Regularización y Normalización Eléctrica y Red de Datos Colegio El Vergel D-158 y Supervisión de la Ejecución de las Obras del Proyecto**", establecimiento educacional dependiente de la Corporación, ubicado en Calle Los Leones N°1758, comuna de Providencia.

La confección de los proyectos a los cuales se obliga el Consultor, estarán sujetos a lo establecido en el presente Contrato, Bases Administrativas y Técnicas, respuestas a las consultas realizadas en el llamado a Licitación y aquellas determinadas por la Corporación y presupuesto del Proyectista, todo lo cual forma parte integrante de este Contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Contenido del proyecto.

El Proyecto señalado en la cláusula precedente, comprende lo siguiente:

- a) El levantamiento completo, proyecto de regularización, normalización y nuevos requerimientos de las especialidades de electricidad, y computación de la totalidad del establecimiento, salas de clases, laboratorios, baños del personal y alumnos, pasillos y sector administrativo y todo lo contenido en plano entregado en el llamado a Licitación y aquellas determinadas por la Corporación y entregados en el Listado de Antecedentes del Proyecto, que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.
- b) La entrega de todos los antecedentes solicitados por la Corporación para el llamado a propuesta del proyecto "Regularización y Normalización Eléctrica y Red de Datos Colegio El Vergel D-158 y Supervisión de la Ejecución de las Obras del Proyecto.



c) Los proyectos encomendados, en cada una de sus etapas, comprenderán los siguientes elementos:

c.1).- Elaboración del expediente técnico completo necesario para el llamado a Propuesta Privada de Proyecto de Electricidad, el cual deberá incluir:

- Planos de planta, circuitos eléctricos de enchufes, alumbrado, de fuerza, computación, corrientes débiles, detalles y todo lo solicitado en las bases técnicas.
- Levantamiento y diagnóstico de las instalaciones.
- Memoria de cálculo de las instalaciones.
- Memoria explicativa.
- Especificaciones técnicas completas de las instalaciones y listado de partidas detallado.
- Cumplimiento de las exigencias establecidas en la legislación vigente para establecimientos educacionales, es decir, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local, Normativas SEC y toda otra norma legal o reglamentaria aplicable a la especie.

c.2).- El Consultor deberá tener reuniones técnicas periódicas (1 vez por semana como mínimo), con la I.T.C, (Inspector Técnico de la Consultoría), o sus delegados.

c.3).- Además, el Contratista deberá entregar, en cada una de las etapas y para cada una de las especialidades, los siguientes documentos:

- Informe técnico y memorias de cálculo de todo el desarrollo del Proyecto, con la información complementaria a los planos firmados (5 copias).
- Cinco (5) juegos de copias de planos de todas las especialidades, en papel bond (firmados).
- Cinco (5) CD de respaldo, tanto para documentos como planos.
- Especificaciones técnicas del Proyecto (5 copias).
- Listado de partidas (5 copias).
- Cubicaciones (1 copia).
- Presupuestos estimativos de las obras a ejecutar, concordante con las especificaciones técnicas (1 copia).

TERCERO: Contratación a suma alzada.

La contratación de la confección de los proyectos será a suma alzada, e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato y se pagará en pesos, sin reajustes ni aumentos de ningún tipo, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de la Consultoría (I.T.C.) y conforme a lo establecido en los artículos siguientes

Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación y recepción de los proyecto por parte de la I.T.C. no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene él con relación al Proyecto.



CUARTO: Precio.

La Corporación pagará al Consultor por la confección de los proyectos de regularización y normalización eléctrica y computacionales para la ejecución de la obra "**Regularización y Normalización Eléctrica y Red de Datos Colegio El Vergel D-158 y Supervisión de la Ejecución de las Obras del Proyecto**", la suma única y total de **\$3.015.574.-** (tres millones quince mil quinientos setenta y cuatro pesos) impuestos incluidos, de la siguiente manera:

- **1º Estado de Pago:** se pagará el 80% del valor total del Contrato, una vez entregados los proyectos a la Corporación, conforme a lo solicitado en las Bases Técnicas, previa recepción conforme de ésta y emisión de la factura o boleta respectiva.
- **2º Estado de Pago:** se pagará el 20% restante del valor total del Contrato, una vez que se hayan resuelto las consultas producto del llamado a Propuesta por la "Ejecución de la Obra del Proyecto Regularización y Normalización Eléctrica y Red de Datos Centro de Salud Familiar Dr. Hernán Alessandri.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de 30 días corridos siguientes de recibidas y aprobadas las boletas o facturas respectivas.

El Consultor faculta a la Corporación, para que efectúe los pagos mediante transferencia electrónica, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Banco Santander Chile.**
- **Cuenta corriente N°3211665**
- **Titular: TABLEROS Y MONTAJES ELÉCTRICOS LIMITADA**
- **RUT N° 76.000.170-8**
- **Correo electrónico: tabcolimitada@gmail.com**

En caso que la ejecución de estos proyectos no se realizare en un plazo de 90 días después de recibido conforme el proyecto por la Corporación, se pagará el total del saldo que faltase, consignado en el 2º Estado de Pago.

QUINTO: Plazo.

El plazo de entrega que tiene el Consultor para la confección de los proyectos encomendados, será de **60 días corridos** a contar de suscripción del presente Contrato, previa recepción de la garantía de fiel cumplimiento, indicada en la cláusula novena.

El incumplimiento por parte del Consultor del plazo señalado precedentemente, o en corregir las observaciones señaladas por la Corporación, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Grantt, dará derecho a la Corporación de aplicar, por cada día de atraso, una multa de 1% del valor del Contrato.

Esta multa se pacta a título de cláusula penal y podrá hacerse efectiva por la Corporación a su sola voluntad, en forma administrativa, descontándola de cualquier suma que se adeude al Consultor o de la garantía que más adelante se

establece, renunciando el Consultor a cualquier reclamación en contra de la decisión adoptada por la Corporación.

SEXTO: Aumentos y modificaciones.

La Corporación se reserva el derecho de ordenar al Consultor aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones en los proyectos, sea en una o más partidas, todo de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, lo que deberá registrarse en el Libro de Proyecto, que deberá confeccionar y llevar el Consultor.

El Consultor se obliga a confeccionar en el mismo plazo del contrato, aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un 20% del monto originalmente contratado.

Estos aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallado en la oferta.

El Consultor deberá presentar al Departamento de Construcción y Mantenimiento el presupuesto y el aumento de plazo, si procede, dentro de los siguientes tres días a contar desde la anotación en el Libro de Proyecto por parte del ITC.

Si el Consultor estima que procede un aumento de plazo, este deberá analizarse en conjunto con la ITC, y proponerse al Departamento de Construcción y Mantenimiento.

El Consultor deberá convenir por escrito con el Departamento de Construcción y Mantenimiento, el precio y el plazo dentro de los cuales se confeccionarán las modificaciones extraordinarias.

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los párrafos anteriores de esta cláusula, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.

Si los aumentos o modificaciones se confeccionaren sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del Consultor.

Todos los aumentos se encomiendan, se deberán garantizar con boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro en igual porcentaje que el indicado en el contrato original.

Los aumentos, modificaciones y disminuciones que la Corporación ordene ejecutar no podrán exceder el 20% del contrato original.

SÉPTIMO: Supervisión de las obras.

En el evento que los proyectos encomendados fueren ejecutados por la Corporación, el Consultor se obliga a efectuar la supervisión de la ejecución de la obra "Regularización y Normalización Eléctrica y Red de Datos Colegio El Vergel D-158", que incluyen y consideran una visita semanal a las obras, como mínimo, y cuando la ITO lo considere, conjuntamente con elaborar para la Corporación los informes de rigor y aquellos que le sean requeridos por la misma, sus delegados, agentes o inspección técnica.



La Corporación pagará al Consultor por la supervisión de la obra antes indicada, la suma única y total de \$ **570.522.-** (quinientos setenta mil quinientos veintidós pesos) impuestos incluidos, que se pagarán dentro de los 30 días siguientes de aprobada y recepcionada la respectiva boleta o factura, una vez finalizada la supervisión de la ejecución del proyecto de obras antes indicado, y se haya realizado la recepción provisoria de las obras proyectadas, por parte de la Corporación.

En caso que las obras proyectadas no se construyeren, el Consultor no deberá realizar la supervisión de las obras a que se obliga, y por ende la Corporación no deberá pagarle por este concepto la suma antes indicada.

OCTAVO: Cumplimiento de obligaciones laborales.

Para el pago del Proyecto contratado el Consultor deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO** que acredite que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato.

Además deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere.

El Consultor deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

En caso que el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, "La Corporación" retendrá de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidaria o subsidiariamente, debiendo pagar con ello al trabajador o institución acreedora.

NOVENO: Garantías y seguros.

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, como también aquellas derivadas de la legislación vigente, el Consultor entrega en este acto a la Corporación boleta bancaria, vale vista o póliza de garantía por un valor equivalente al **5%** del valor del Proyecto.

Dicha boleta bancaria, vale vista o póliza garantizará el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que asume el Consultor.

La boleta bancaria, vale vista o póliza se extiende a nombre y/o favor de la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia** y tendrá por vigencia todo el tiempo que duren los proyecto contratados y hasta un año después de recibida la



obra del proyecto en conformidad de parte de la Corporación y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la Corporación, sin expresión de causa.

Antes del término de la vigencia de la garantía se efectuará una nueva inspección al proyecto para proceder a la recepción final. Después de ésta, se liquidará el contrato y se procederá a devolver la garantía retenida.

DÉCIMO: Cesión del Contrato.

Queda expresamente prohibido que el Consultor, sin la autorización expresa de la Corporación, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva del Consultor que el proyecto contratado no adolezca de errores o defectos, conforme a las Bases de la Licitación, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisional, sin observaciones del proyecto.

En caso de obras mal ejecutadas como consecuencia de errores en el Proyecto, a juicio de la ITC, el Consultor se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación y en el más breve plazo el proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley.

El Consultor deberá designar a un profesional del área de la licitación, responsable de la conducción del trabajo con quién deberá entenderse la ITC en relación al mismo.

La Corporación llevará un Libro de Proyecto, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan a la ITC, sobre el desarrollo del trabajo y constituirá el medio de comunicación con el Consultor.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITC, de aplicar sanciones a el Consultor, en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta 20 % del valor del contrato, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie y sin derecho a reclamación por parte del adjudicatario del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato.

- b) Deficiencia en la conducta de los trabajadores del Consultor.
- c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Proyecto.
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.
- e) Deficiencia en los trabajos ejecutados.
- f) No dar cumplimiento a la programación entregada en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la confección de la consultoría.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del Contrato.

Con todo, la Corporación se reserva del derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, en caso de incumplimiento de parte del Consultor de las obligaciones impuestas por el Contrato y en los siguientes casos:

Serán causales de liquidación anticipada del contrato las siguientes:

- a) Quiebra o insolvencia del Consultor.
- b) Fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el Consultor asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica responsable del contrato.

En estos eventos, el contrato terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el Consultor acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería del señor MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería de la señora MARCELA COLETTES DUCHANTS MONSALVES para representar a **TABLEROS Y MONTAJES ELÉCTRICOS LTDA.**, consta de escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2003, otorgada ante el notario señora Mónica Figueroa Carvajal.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de del Consultor y los otros dos en poder de la Corporación.

g

Michael Harry Abrahams Sánchez

MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ
Secretario General
Corporación Desarrollo Social Providencia

Marcela Colettes Duchants M.

MARCELA COLETTES DUCHANTS M.
Representante Legal
Tableros y Montajes eléctricos Ltda.
